

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre, ocho (08) de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ARANJUEZ II
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2013-00073-01

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión. Lo anterior en lo atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 243 del C.P.A.C.A., concordante con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

Vencido el mismo, se surtirá traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 10 días.

En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2013-00073-01
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ARANJUEZ II
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.